



DOCUMENTO DE PLANEACIÓN


 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	4
2.1. ANTECEDENTES.....	4
4.1. Tipología del contrato	10
4.2. Plazo estimado del Contrato y su justificación.....	10
GRUPOS DE PÓLIZAS A CONTRATAR.....	10
Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales”	13
Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales”	13
Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual”	13
Obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios”	13
Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros”	14
Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores”	14
2.2.1. CONFORMACIÓN DE GRUPOS.....	14
6.1. Análisis del sector	15
6.2. Rubro presupuestal.....	15
6.3. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación.....	15
6.3.1. Justificación del cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE	15
i. ANÁLISIS TÉCNICO	15
6.3.2. Presupuesto Oficial Estimado – POE.....	18
6.4. Tributos	19
6.5. Forma de pago.....	20
6.6. Requisitos para el pago	20
6.7. Sistema de pago	21
7.1. Obligaciones generales del contratista	21
7.2. Obligaciones específicas del contratista.....	22
7.3. Obligaciones de ENTerritorio	23
10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL	24
11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN	24
11.1. REQUISITOS HABILITANTES.....	24

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

11.1.3.2.	Acreditación y verificación de la experiencia específica del oferente.....	29
b)	Ejemplares de la póliza y sus anexos.....	29
c)	Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros	30
d)	Infraestructura organizacional	30
11.2.	FACTORES EVALUACIÓN.....	30
11.2.1.	Factor económico.....	32
11.2.1.1.	Factor Económico para el Grupo 1 (25 PUNTOS).....	32
I.	PRIMA (15 PUNTOS)	32
	FÓRMULA:	32
11.2.1.2.	Factor Económico para los grupos 2 y 3 (30 PUNTOS).....	33
I.	PRIMA (20 PUNTOS).....	33
11.2.2.	FACTOR DE CALIDAD.....	33
11.2.2.1.	GRUPO 1 (65 Puntos).....	33
i.	Menores Deducibles (30 puntos).....	33
ii.	Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):.....	34
iii.	Otorgamiento cupo de cumplimiento (5 Puntos).....	35
iv.	Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.	35
v.	Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.	35
vi.	Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.	36
vii.	Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.	36
11.2.2.2.	GRUPO 2 Y 3 (60 Puntos).....	36
i.	Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):.....	37
ii.	Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.	37
iii.	Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.	38
iv.	Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.	38
v.	Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.	38
11.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD PARA GRUPOS 1, 2 Y 3 (MÁXIMO 10 PUNTOS)	39
11.2.3.1.	Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional	39
11.2.3.2.	Incorporación de Componente Nacional.....	40
12.	ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS	41
14.	ANEXOS:.....	44

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los aspectos señalados en los numerales 22.1. Documento de Caracterización de la Necesidad y 22.2 Documento de Condiciones Adicionales del Manual de Contratación M-PR-01, Versión 1.

2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. ANTECEDENTES

ENTERRITORIO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO es el del derecho privado.

El artículo 5 del Decreto 495 de 2019 establece la estructura organizacional de ENTERRITORIO para el desarrollo de las funciones que le son propias, a saber: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos **7. Subgerencia Administrativa.** 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

La **Subgerencia Administrativa**, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 10.2. Asesorar al Gerente del Fondo en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos e informáticos necesarios para el funcionamiento del Fondo y la ejecución de los programas del mismo.

10.3 Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, al igual que aquellas que rigen el funcionamiento del Fondo. (...)

10.11. Las demás que le sean asignadas. (...)”

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, se creó el Grupo de Servicios Administrativos adscrita a la Subgerencia Administrativa, a la cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones de conformidad con el artículo 2, numeral 5.1. de la Resolución 276 de 20 de septiembre de 2019:


“ARTICULO 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO – son funciones específicas de los grupos de trabajo, las siguientes: (...) 5. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA (...) 5.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (...)

*(...) 2. Planear, organizar, ejecutar y realizar seguimiento y control a las actividades de ingreso, mantenimiento y toma física de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, **así como la protección que estos requieran.***

*6. Adelantar las gestiones conducentes para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones **y seguros que afecten los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.***

16. Adelantar las gestiones necesarias para establecer y mantener el programa de seguros de la Entidad.(...)”

De conformidad con el procedimiento interno de pólizas de seguro (P-AD-06), es responsabilidad de Servicios Administrativos: *“(...) Realizar los trámites necesarios para la contratación del Programa de Seguros de ENTERRITORIO,*

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Manual de Presupuesto y Anexo 1 Reglamento de Presupuesto de la Entidad.”

Así las cosas, el Grupo de Servicios Administrativos en cumplimiento de sus funciones busca proteger los bienes y el patrimonio de la Entidad contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una *“adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables”* **deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “los representantes legales serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.**
- De allí que en Colombia, las entidades del orden territorial dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales Entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Coherente con lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de las mismas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:


(...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

A su vez el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece lo siguiente:

Artículo. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

- Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado en la Circular Conjunta No. 02 de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

“(…) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufran las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(..) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar (...). (subrayado y negrillas fuera de texto).

- Así mismo, la Ley 734 de 2002¹, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público:

“(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”


- A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima:

“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- En este mismo sentido, en la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó:

“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

En razón a lo anterior, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

- Por otra parte, es importante mencionar que en virtud del Pacto Colectivo suscrito entre FONADE (Hoy Enterritorio) y sus trabajadores oficiales el 19 de diciembre 2007, y que actualmente continua vigente, se estableció en su Clausula Décima, la adquisición por parte de Enterritorio de una póliza de vida grupo, como un beneficio adicional para sus trabajadores, del cual se deriva la obligación en mantenerla vigente.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que Enterritorio como empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, tiene el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes e intereses patrimoniales de ENTerritorio se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de ésta, surge la obligación de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.


Para el asesoramiento e intermediación en materia de seguros, ENTerritorio tiene vigente el Contrato No. 20141177 suscrito el 11 julio de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, cuyo objeto es "(...) Prestar sus servicios como corredor de seguros con la asesoría integral en el manejo del programa de seguros FONADE, lo cual incluye manejo de siniestros y actualizaciones de bienes, intereses y valores asegurados y todos los conexos a la administración de los seguros por él intermediados (...)", y cuyo plazo de terminación actual es el **20 de mayo 2022**.

Por otra parte, los contratos y riesgos asegurados que actualmente tiene la Entidad, son los siguientes:

1. Contrato No. **2021502** suscrito el 19 de marzo 2021, con **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en donde se adquirieron las siguientes pólizas:

POLIZA	No. POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	11942	21/03/2021	21/03/2022
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	8001483619	21/03/2021	21/03/2022
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	8001003880	21/03/2021	21/03/2022
PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – IRF	8001002964	21/03/2021	21/03/2022
POLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	8001483618	21/03/2021	21/03/2022

2. Contrato No. **2021504**, suscrito con **HDI SEGUROS DE VIDA SA**, en donde se adquirió la Póliza Vida No. 4002908, con una vigencia desde 20/05/2021 hasta 20/05/2022.
3. Contrato No. **2021503**, suscrito con **SBS SEGUROS COLOMBIA.**, en donde se adquirió la Póliza responsabilidad civil profesional por pérdida de datos - CYBER No. 1000233, con vigencia desde 21/03/2021 al 21/03/2022

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Por otra parte, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, la Entidad adquirió las siguientes pólizas:

1. Contrato No. 2021501, suscrito con LA PREVISORA S.A., en donde se adquirió la póliza de automóviles No. 1011373, con vigencia desde 21/03/2021 al 21/03/2022
2. Contrato No. 2021793, suscrito con SEGUROS MUNDIAL, en donde se adquirió la Póliza de Seguro Contra Accidentes de Tránsito – SOAT No. 80919244, con vigencia desde 11/08/2021 al 10/08/2022

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), con el fin de cumplir las políticas de administración de riesgos, así como proteger los bienes y patrimonio que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, así como también proteger la vida de los funcionarios, requiere trasladar a una o varias compañías aseguradoras la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes e intereses patrimoniales que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.


Es así como el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por cuenta de Enterritorio las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Por otra parte, a través de radicados No. 20214300166202 y 20214300166212 de fecha 18 mayo 2021, la Aseguradora AXA Colpatría Seguros S.A. comunicó a Enterritorio la no renovación de las pólizas actualmente vigentes, al respecto se resalta:

“(…) Axa Colpatría Seguros S.A., se permite informar que, dadas las actuales condiciones del mercado reasegurador, la póliza citada en el asunto y en consideración a la cláusula de revocación de la póliza la cual debe ser dada con no menos de (97) días de antelación a la fecha de vencimiento y teniendo en cuenta que la terminación de la vigencia de la póliza en referencia es el 21 de marzo de 2022 a las 00:00 horas, notifica al asegurado, de la no renovación, ni prórroga automática al vencimiento de la misma, esta decisión se basa en nuestra imposibilidad de obtener respaldo de reaseguro bajo las condiciones actuales. (...)”

Con base en lo anterior y ante la negativa de la aseguradora AXA Colpatría de prorrogar las pólizas actuales y la situación del sector asegurador en la constitución de pólizas, el Grupo de Servicios Administrativos solicitó al Corredor de Seguros realizar un análisis del programa de seguros actual de la Entidad y entregar el presupuesto para la vigencia 2022 – 2023. En respuesta a lo anterior, AON Colombia S.A. entregó el comunicado No. 20214300349662 de fecha 20 de septiembre 2021, con lo cual se incorporaron los recursos en el Anteproyecto de Presupuesto 2022.

En este orden de ideas, dando cumplimiento al procedimiento de pólizas de seguro (P-AD-06), la Subgerencia Administrativa previamente consultado con la Gerencia General de la Entidad, informó que se acoge a las

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

recomendaciones realizadas por el corredor de seguros, en cuanto a adquirir y mantener las pólizas que conforman el programa de seguros actual de la Entidad.

Ahora bien, consultados los acuerdos marco disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció:

- Que se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de seguros de vehículos No. CCENEG-012-1-2019 – vigente desde Julio 9 del 2019, hasta Julio 9 del 2022, razón por la cual, el **“Seguro de vehículos”** será adquirido bajo esta modalidad.
- Que se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-284-IAD-2020 para la compra del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–** vigente de Enero 20, 2021 hasta Diciembre 31, 2023
- Frente a las demás pólizas de seguro que requiere Enterritorio, no se evidencia otro acuerdo marco que se encuentre vigente y que cumpla con las necesidades de la Entidad, motivo por el cual, se requiere adelantar la presente contratación.


En consecuencia, en atención a la terminación de la vigencia de las pólizas actuales, se hace necesario celebrar los contratos de seguros para la protección de los riesgos a los que se vea expuestos, así como también se requiere amparar la vida de los funcionarios vinculados a ENTerritorio que prestan sus servicios para el desarrollo de su actividad, con excepción de la póliza de **“Vehículos” y el “SOAT”** que serán contratados a través de los Acuerdos Marcos correspondientes.

El objeto por contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones a través de los siguientes códigos:

Grupos	Pólizas	PAA
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	994
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios	1497
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge	1498

3. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.**

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Tipología del contrato

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir es **CONTRATO DE SEGURO**.

4.2. Plazo estimado del Contrato y su justificación

La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, sin embargo, el asegurado podrá seleccionar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **ENTerritorio**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

GRUPOS DE PÓLIZAS A CONTRATAR

Grupos	Pólizas
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

Para las pólizas de los grupos 1 y 3, a partir de las 00:00 horas del 21 de marzo de 2022 hasta las 00:00 horas del 21 de marzo de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Para la póliza del grupo 2 a partir de las 24:00 horas del 20 de mayo de 2022 hasta las 24:00 horas del 20 de mayo de 2023 o hasta agotar presupuesto.


4.3. Lugar de ejecución

En la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, realice sus operaciones.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Las pólizas de seguro a contratar son:

Pólizas
1. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
2. Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
5. Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01


Los seguros de Automóviles y Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, serán adquiridos por los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente.

Para cada una de las pólizas se han definido las **condiciones técnicas mínimas** que deben ser ofertadas por los posibles oferentes, las cuales están contenidas en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**, documentos que han sido elaborados por el intermediario de seguros de la Entidad, Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, fueron estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Necesidades de protección mínimas, para cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.
2. Perspectiva de las aseguradoras frente a las entidades públicas, en donde se han venido realizando presentaciones al sector asegurador, a fin de que conozcan el funcionamiento de ciertas entidades y su implicación en la vida nacional.
3. Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
4. Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:

- ✓ Límites de cobertura para terrorismo al cien por ciento (100%)
- ✓ Revocación póliza para Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo no superior a diez (10) días
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo.
- ✓ Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
- ✓ Gastos adicionales por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado
- ✓ Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia.
- ✓ No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maquinaria
- ✓ No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
- ✓ Cláusula de conjuntos sin sublímites
- ✓ Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado.
- ✓ Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
- ✓ Cobertura de daño moral al cien por ciento (100%) en responsabilidad civil
- ✓ Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
- ✓ No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas. Es una exclusión absoluta de los contratos de seguros en todas las aseguradoras.
- ✓ Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
- ✓ No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
- ✓ La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
- ✓ No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.
- ✓ Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
- ✓ Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
- ✓ Cláusula de no tasación.
- ✓ Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
- ✓ Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.
- ✓ Límites altos para pérdidas por contaminación.
- ✓ Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- ✓ Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
- ✓ Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
- ✓ Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

- ✓ Aseguradoras interesadas en participar en los procesos que adelantan las entidades públicas, en donde usualmente no participan, por proceso, más de cinco aseguradoras.
- ✓ Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.
- ✓ Restricciones del mercado asegurador y reasegurador para remitir cobertura en riesgos financieros y en responsabilidad civil.

Por lo expuesto, los riesgos que ENTerritorio requiere transferir a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas a través de compañías de seguros legalmente establecidas en el país, deberán cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** que corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**.

La estructura de tales condiciones responde no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, se encuentran las “**cláusulas y/o condiciones complementarias**”, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza. De no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.


Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; *extended coverage*; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales”**.

2. Seguro de manejo global entidades estatales.

El objeto de esta póliza consiste en amparar a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales”**.

3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo daño emergente y lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales daño moral o daño a la salud o denominación equivalente dada por el juez, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual”**.


4. Seguro de Vida Grupo Funcionarios.

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el referido seguro, a los funcionarios activos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios”**.

5. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable ENTerritorio, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador y responsabilidad profesional.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros”**.

6. Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, el de sus directores, gerentes, miembros de junta directiva y demás administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones o asumir conductas imprudentes, inexpertas, negligentes, así como errores y omisiones en el ejercicio de sus funciones administrativas sin que se vea afectado su patrimonio personal.

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores”**.

7. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – Cyber Edge.

El objeto de esta póliza consiste en cubrir la responsabilidad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, por el Uso y Tratamiento de información y la Responsabilidad por la Seguridad de Datos.


El alcance básico de Este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – CYBER EDGE”**.

2.2.1. CONFORMACIÓN DE GRUPOS

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la Entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación. La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

Grupos	Pólizas
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

NOTA 1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

NOTA 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

NOTA 3. Las ofertas presentadas para el Grupo No. 1, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para este grupo.

NOTA 4. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 5. La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTERRITORIO, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

6. ANÁLISIS DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

6.1. Análisis del sector

Ver Anexo No. 2 Análisis del sector

6.2. Rubro presupuestal

No.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	Centro de Costos
1	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS- VALORES	2-1-1-6-10-00-00-01	4300
2	SEGUROS DANOS MATERIALES COMBINADOS	2.1.1.6.13.00.00.01	4300
3	SEGUROS MANEJO	2.1.1.6.01.00.00.01	4300
4	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2.1.1.6.09.00.00.01	4300
5	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.1.1.6.11.00.00.01	4300
6	SEGUROS VIDA COLECTIVA	2.1.1.6.04.00.00.01	4300
7	SEGUROS CIBERSEGURIDAD	2.1.1.6.15.00.00.01	4300


6.3. Presupuesto oficial estimado – POE y justificación

6.3.1. Justificación del cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE

Variables consideradas para establecer el presupuesto de la contratación:

i. ANÁLISIS TÉCNICO

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas con las compañías de seguros: (La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, AXA Colpatría Seguros S.A. y SBS Seguros Colombia S.A.), complementadas de acuerdo con los análisis llevados a cabo por el intermediario de seguros, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de **ENTerritorio**.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

En cada uno de los cuadros de condiciones técnicas que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el Programa de Seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrán ser opcionales en su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Respecto de los valores asegurados de cada una de las pólizas, las cuales están ajustadas a los valores reales, especialmente los de las pólizas de daños, se han tomado como base los existentes en las pólizas expedidas a la fecha, en valores reales, realizando algunos ajustes como son:

- Inclusión del índice variable, a fin de mitigar el impacto de una posible valoración del mercado (Aplica solo para las pólizas de daños).
- Revisión de la planta de personal
- Análisis de los cambios en los procedimientos implementados por el asegurado
- Identificación de los costos asumidos por los asegurados en siniestros anteriores.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por la liberación de tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:


- a. La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- b. La clasificación de los riesgos asegurables.
- c. La ubicación y uso de los principales bienes.
- d. La existencia de manuales de procedimientos
- e. La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- f. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- g. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- h. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- i. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- j. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- k. Los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos o la indicación de condiciones o aspectos técnicos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados, se hace necesario hacer una proyección con base en la existencia de condiciones para programas de seguros similares a los del presente proceso, a fin de evaluar qué condiciones podrían ser de fácil obtención y cuáles deben ser objeto de ponderación y no como condición habilitante, en tanto que depende de otros aspectos que se involucran al proceso.

A continuación, se presenta un análisis de tasas de programas de seguros de entidades estatales y/o de economía mixta contratados en los años 2019, 2020 y 2021, como soporte al análisis del mercado asegurador:

AÑO 2019							
ENTIDAD	TRDM	RCE	MANEJO	AUTOS	TVALORES	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por %o	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	3.39	5.21	3.01	5.32	0.50	2.55	3.36
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	1.60	4.00	0.30			4.27	3.80
FONDO NACIONAL DEL AHORRO							
AERONAUTICA CIVIL	2.83	2.10	3.89			1.50	13.55
DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1.46	4.50	4.50		0.80		
COLCIENCIAS	1.33	4.19	4.18	9.54	1.19	1.16	1.67
METROCALI	1.10	3.00	3.25	3.50			
MINISTERIO DE CULTURA						5.08	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1.69	3.22	3.23				3.06
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	2.20	7.00	4.00			2.01	3.04
CORPARQUES	1.00	1.40	3.00		0.10	3.57	1.02
ISA - INTERCOLOMBIA							
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.40	3.00	6.00	2.82		3.50	21.84
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	3.04	5.53	5.72				
ICFES	1.70	7.00	7.00	5.00	0.20	6.18	14.92
LOTERIA DE MEDELLIN	2.14	1.80	3.95		0.07	2.35	5.17
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	1.35	8.00	5.00	4.50	0.20	2.84	4.34
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA	1.50	5.50	5.20	4.80		3.81	4.77
ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.17	3.50	3.00				
CANTIDAD DE PÓLIZAS	16	16	16	7	7	12	12
PROMEDIOS	1.81	4.31	4.08	5.07	0.44	3.24	6.71

AÑO 2020													
ENTIDAD	TRDM	INC Deudores Y trdm	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO Vida	GRUPO Vida Deudores	Accidentes Personales	E&M	TR. VALORES	TR. MERCANCIAS	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por %o	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por Mil	Tasa por Mil		Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
CORABASTOS	3.56		3.00	4.17	4.76	5.53	3.93					3.57	7.14
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	1.61		5.89	12.00								4.69	4.90
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS												3.57	5.37
IDEA	1.60	1.08	3.00	3.50	4.78							1.40	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (DEUDORES)		8.40			9.60				14.40				
MINISTERIO DE CULTURA	1.79		5.00	8.50						0.25	0.40		6.48
FONDO NACIONAL DEL AHORRO (DEUDORES)		1.20					3.31						
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO						4.66		1.54					
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1.50		3.00	6.20	3.00						0.24	2.33	30.28
ENTERRITORIO	1.95		6.00	25.00	4.30							2.57	10.17
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	3.39		5.21	3.01	6.66	7.57				0.50	0.32	4.00	5.30
ICFES	1.16		2.50	4.00	2.50					0.15		1.30	2.34
ÁREA MTEROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	2.34	1.30	1.00	4.00		3.20	2.92					2.60	4.60
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	9.06		23.00	8.00	4.00					7.00	4.00	15.00	11.47
MINCIENCIAS	1.19		6.92	3.56						0.10		1.95	3.11
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PRESTACIÓN SOCIAL	2.00		4.40	8.18						0.30	0.30	4.14	9.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	2.40		7.30	7.30	2.61				5.00	0.20	0.20	1.44	2.46
MINISTERIO DE AGRICULTURA	1.50	10.00	5.00	5.00			30.00			1.00		5.50	4.40
CANTIDAD DE PÓLIZAS	14	5	14	14	9	4	4	1	2	8	6	14	14
PROMEDIOS	2.50	4.40	5.80	7.32	4.69	5.24	10.04	1.54	9.70	1.19	0.91	3.86	7.64

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSION:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES		VIGENCIA:

AÑO 2021										
ENTIDAD	TRDM	INC Deudores Y trdm	RCE	MANEJO	AUTOS	E&M	TR. VALORES	TR. MERCANCIAS	IRF	RCSP
	Tasa por Mil	Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por Mil	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %	Tasa por %
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.44		2.72	9.28	3.23			0.10	3.21	32.04
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	3.50		0.66	10.01					5.74	5.14
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	3.20		9.98	6.30					3.90	5.31
ENTERRITORIO	1.63		0.74	25.00					3.00	11.70
IDEA - MEDELLIN	1.20	1.12	2.84	2.16	3.00				2.32	13.89
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	1.30		0.98	2.00	3.20	13.50			5.00	6.48
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	1.25		0.99	5.40	7.00		0.20		1.61	5.55
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					3.12		0.10	0.09		
MINISTERIO DE CULTURA	2.12		2.00	9.00			0.40	0.40		
ICFES	1.80		2.70	3.57	3.31		0.36		1.55	29.80
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL			8.12	3.11				0.073	2.56	19.57
MINCIENCIAS	1.14		6.42	5.60			1.00		3.50	4.12
PLAZA MAYOR MEDELLIN	0.86		2.92	4.00						
ADRES									2.93	27.83
POSITIVA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	1.40		0.25	5.80	4.50		0.18	0.20	2.09	4.86
MUNICIPIO DE SOACHA	1.40		10.00	8.00	5.00	9.00	0.25			8.75
CANTIDAD DE PÓLIZAS	13	1	14	14	8	2	7	5	12	13
PROMEDIOS	1.71	1.12	3.67	7.09	4.05	11.25	0.36	0.17	3.12	13.46


Las tasas anteriores, varían de un programa a otro, dependiendo de la actividad que desarrolla y la estadística siniestral.

Para establecer el presupuesto estimado de este proceso de selección, utilizamos las tasas promedio del mercado para entidades similares a ENTERRITORIO y las que las compañías de seguros han aplicado durante las vigencias del programa de seguros de ENTERRITORIO correspondientes a los años 2019, al 2021, considerando los nuevos valores asegurados determinados para la vigencia que se va a contratar. En lo que respecta al programa de seguros de bienes propios, hemos promediado las primas con base en la última contratación, las condiciones actuales del mercado asegurador y la siniestralidad de los últimos tres años.

6.3.2. Presupuesto Oficial Estimado – POE

Realizando el análisis anterior, ENTerritorio contempla como valor estimado del contrato para el presente proceso la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.332.406.464,00)**, Incluido IVA y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso, el cual se detalla en el grupo de pólizas detallado a continuación:

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	PÓLIZA	VALOR	IVA	TOTAL POR PÓLIZA	TOTAL POR GRUPO
GRUPO No. 1	2.1.1.6.13.00.00.01	SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 33,416,122.00	\$ 6,349,063.00	\$ 39,765,185.00	\$ 2,172,716,425.00
	2.1.1.6.01.00.00.01	SEGUROS MANEJO	PÓLIZA MANEJO GLOBAL	\$ 74,896,000.00	\$ 14,230,240.00	\$ 89,126,240.00	
	2.1.1.6.09.00.00.01	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 52,500,000.00	\$ 9,975,000.00	\$ 62,475,000.00	
	2.1.1.6.11.00.00.01	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF	\$ 650,000,000.00	\$ 123,500,000.00	\$ 773,500,000.00	

		FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL				CÓDIGO:	F-PR-26
						VERSION:	03
GESTIÓN DE PROVEEDORES				VIGENCIA:	2021-09-01		
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	PÓLIZA	VALOR	IVA	TOTAL POR PÓLIZA	TOTAL POR GRUPO
	2.1.1.6.10.00.00.01	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS. VALORES	PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 1,015,000,000.00	\$ 192,850,000.00	\$ 1,207,850,000.00	
GRUPO No. 2	2.1.1.6.04.00.00.01	SEGUROS VIDA COLECTIVA	PÓLIZA VIDA GRUPO	\$ 33,788,039.00	\$ 0.00	\$ 33,788,039.00	\$ 33,788,039.00
GRUPO No. 3	2.1.1.6.15.00.00.01	SEGUROS CIBERSEGURIDAD	PÓLIZA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS	\$ 105,800,000.00	\$ 20,102,000.00	\$ 125,902,000.00	\$ 125,902,000.00
TOTAL				\$ 1,965,400,161.00	\$ 367,006,303.00	\$ 2,332,406,464.00	\$ 2,332,406,464.00

NOTA 1: El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será por el término de **DOCE (12) MESES**, sin embargo, el asegurado podrá seleccionar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **ENTerritorio**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

NOTA 2: Los oferentes deberán considerar que los anteriores rubros presupuestales para cada póliza en sus ofertas, en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas. La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, será rechazada.


NOTA 3: Las ofertas presentadas deben contemplar la totalidad de las pólizas que conforman el grupo, es decir no se aceptan ofertas parciales por póliza en el GRUPO 1.

NOTA 4: Los oferentes deberán considerar que en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas para cada póliza teniendo en cuenta los rubros presupuestales.

6.4. Tributos

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

PÓLIZAS	TRIBUTOS
Póliza de Seguros de Todo Riesgo Daños Materiales	Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios	De acuerdo con el artículo 427 del Estatuto Tributario la póliza de vida se encuentra excluida del Impuesto Valor Agregado – IVA
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge	Impuesto Valor Agregado – IVA

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

6.5. Forma de pago


ENTerritorio pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitidas por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Entidad, y presentación de la factura electrónica, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades proceso, con el lleno de los requisitos legales exigidos por ENTerritorio y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.6. Requisitos para el pago

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 - c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.
 - d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

6.7. Sistema de pago

El sistema de pago de los contratos de seguros a contratar es por PRECIO GLOBAL FIJO POR PÓLIZA, sin fórmula de reajuste para el contrato inicial, no obstante, en caso de realizar adiciones o prórrogas se podrá realizar ajuste al valor de la prima del seguro, en el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado. En caso de que la siniestralidad por póliza sea inferior al sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado se deberá realizar la adición o prórroga bajo las mismas condiciones inicialmente contratadas.


En consecuencia y para efectos de determinar el valor total del contrato a la aseguradora seleccionada para el Grupo No 1, se tomará como tal la sumatoria de las primas de cada una de las pólizas que conforman este grupo, incluido IVA. Se aclara que el pago se realizará por póliza de acuerdo con la prima total indicada en la póliza expedida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de las primas de seguro incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones generales del contratista

- a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
- b) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión o Interventoría.
- d) Informar por escrito a la Supervisión o Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
- e) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- f) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

7.2. Obligaciones específicas del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR se obliga con ENTERRITORIO a:


- i. Ejecutar el programa de seguros seleccionado, según los documentos del proceso de selección y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- ii. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en los Términos y Condiciones y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- iii. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Supervisor o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas en caso de ser necesarias, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado.

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

Parágrafo tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas que se lleguen a solicitar, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes, negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- v. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su oferta.
- vi. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Supervisor, en los plazos señalados en la oferta.
- vii. Pagar las comisiones de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros de Enterritorio.
- viii. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la oferta presentada por el ASEGURADOR, las cuales comprenden las siguientes:
 - a. Comunicar al Supervisor con cuatro (4) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

- b. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
- c. Desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación presencial o virtual, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- d. Realizar Visita técnica de inspección y control de pérdidas. El oferente seleccionado del grupo 1 debe realizar mínimo una (1) inspección, a las instalaciones de ENTERRITORIO, comprometiéndose a entregar al Supervisor una vez se realicen las inspecciones, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas. El oferente debe presentar además el cronograma provisional para la ejecución de las mismas.
- e. Entregar las notas de cobertura al día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del proceso.
- f. Expedir las pólizas seleccionadas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación del acta de selección.
- g. Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

7.3. Obligaciones de ENTerritorio

- i. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato y el visto bueno del intermediario de seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con los términos y condiciones, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.
- ii. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
- iii. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.


8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Gerente del Grupo de Servicios Administrativos**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, **con el acompañamiento del Corredor de Seguros de la ENTerritorio**.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de ENTerritorio, y teniendo en cuenta el impacto que el proceso tiene para el buen funcionamiento de la Entidad, se dará aplicación a lo dispuesto **Numeral 28 "Invitación Abierta"**, del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio**, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, cuyo texto dispone que: *"ENTERRITORIO acudirá a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta cuando la cuantía del Presupuesto Oficial Estimado (POE) supere los tres mil salarios mínimos legales*

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

mensuales vigentes (3.000 S.M.L.M.V.) incluido IVA. (...)

Por lo anteriormente expuesto la Modalidad de Selección para el presente proceso es: **INVITACIÓN ABIERTA.**

10. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE CONTRACTUAL

De conformidad con el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII “Contratos objeto de liquidación” del Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, versión 01), el contrato que se celebre requiere liquidación por ser de tracto sucesivo. Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, ENTerritorio y el Contratista procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

11. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS DE SELECCIÓN

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.


El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la evaluación de los factores de ponderación, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Requisitos Habilitantes		CALIFICACIÓN
1	Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
2	Capacidad financiera	
3	Capacidad Técnica	

NOTA 1: El oferente interesado en presentarse a más de un grupo, deberá presentar una oferta aplicada a las exigencias del grupo de mayor valor, las ofertas económicas deberán ser independientes para cada grupo al que se va a presentar.

El Comité Evaluador tendrá en cuenta como mínimo los factores habilitantes como lo son: Jurídico (legalidad de la oferta), financiero (capacidad financiera del oferente), de experiencia (Certificaciones de experiencia en materia de primas, siniestros y primas causadas), y el factor el factor técnico (amparos y coberturas) y económico (precio de las primas), por lo que se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.

NOTA 2: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación)

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Están determinados por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los oferentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal o coaseguro, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos de seguros, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer qué documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

El oferente deberá adjuntar a su oferta el formato de vinculación F-RI-01, el cual deberá descargarse de la página Web de la entidad: <http://www.enterritorio.gov.co>, deberá seleccionar del Menú Principal la opción “**Contratistas e interventores**”, luego seleccionar la opción “**Pagos y desembolsos**”.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados en los términos y condiciones establecidas por el Grupo de Procesos de Selección, entre los documentos destacamos los siguientes:


1. Carta de presentación de la oferta.
2. Garantía de seriedad de la oferta
3. Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva y el certificado de expedido por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre existencia y representación legal
4. De los consorcios o uniones temporales o coaseguro y su documento de conformación
5. Autorización del representante legal
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
7. Registro único tributario (RUT)
8. Registro único de proponentes (RUP) con información financiera al 31 de diciembre de 2020. En ese caso se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 1 del Decreto 579/2021 - "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. Por lo que en este caso deberá ser por lo menos a año 2020.
9. Certificación expedida por la Contraloría General de la República
10. Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificación de pago de aportes

11.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la verificación de la capacidad financiera, los oferentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio.

Para la evaluación financiera y organizacional, los mejores indicadores de los últimos 3 años, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y han sido calificados con una capacidad financiera mínima igual o superior a los indicadores que se indican a continuación y de acuerdo con la siguiente “Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios” dependiendo del grupo de pólizas al cual presenten oferta:

De conformidad con lo establecido en los Decretos transitorios 399/2021 y 579/2021 mediante los cuales se modifican parcialmente el Decreto 1082/2015 en su **Artículo 2.2.1.1.5.2**. Información para inscripción, renovación o actualización

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

del RUP, se debe permitir al proponente presentar información respecto a su «mejor año fiscal» entendiéndose como la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, “analizados conjuntamente” todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes. En este sentido, la potestad de establecer que año fiscal presenta al proceso para efecto de cumplir con los indicadores exigidos le corresponde al proponente y no a ENTerritorio, por lo que se hace necesario modificar esta condición.

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el oferente (sea persona jurídica individual o consorcio o unión temporal o coaseguro) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los oferentes:

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte 31 de octubre de 2020, con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del presente proceso según su código CIU. ²

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la información del mercado asegurador en Colombia extractada de la página de FASECOLDA, la cual se plasma en el documento Análisis del Sector en donde se determina el comportamiento del mercado asegurador del año 2020 comparado al año 2021 al mes de septiembre por parte de las compañías que comercializan los seguros generales así como las compañías que comercializan los seguros de vida, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:


11.1.2.1 REQUISITOS FINANCIEROS

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del presupuesto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Es importante mencionar que, por tratarse de compañías de seguros debidamente autorizadas para operar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen los siguientes indicadores teniendo en cuenta las características particulares que establece la industria aseguradora en Colombia:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	LIQ = AC / PC \geq 1.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT \leq 0.95
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO/GI \geq 0.00 o Indeterminado

NOTA 1: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses sea inferior al mínimo

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

² <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1#/>

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros los documentos financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio, Unión Temporal o Coaseguro. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes. Cada miembro independiente deberá cumplir con los puntajes mínimos correspondientes a los indicadores financieros exigidos en el proceso.

NOTA 3: La oferta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la oferta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.


11.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Para la evaluación financiera y organizacional, la entidad tomará los mejores indicadores de los últimos 3 años, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP = UO/P ≥ 0.00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	RA = UO/AT ≥ 0.00

De conformidad con lo establecido en los Decretos transitorios 399/2021 y 579/2021 mediante los cuales se modifican parcialmente el Decreto 1082/2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.2**. Información para inscripción, renovación o actualización del RUP, **se debe permitir al proponente presentar información respecto a su «mejor año fiscal»** entendiéndose como la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, “analizados conjuntamente” todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes. En este sentido, la potestad de establecer que año fiscal presenta al proceso para efecto de cumplir con los indicadores exigidos le corresponde al proponente y no a ENTerritorio, por lo que se hace necesario modificar esta condición.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Nota 1: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo de rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000), estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

El oferente deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

NOTA: Se establece el indicador de Exceso de Patrimonio Adecuado en los casos de presentar indicadores negativos, considerando la disposición establecida en el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero en el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, considerando el control y vigilancia que realiza la Superintendencia Financiera de Colombia a los oferentes que participan en esta clase de procesos.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes financieros.

11.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA


11.1.3.1. Experiencia.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, requiere que los oferentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes (RUP), que se exige en este proceso (84131500 y 83131600) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

- **GRUPO 1:** Mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) pólizas que conforman el Grupo 1
- **GRUPO 2:** Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados, firmada por el representante legal del oferente, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), así mismo la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los oferentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2014 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal o Coase-

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

guro.

NOTA 1: Para el GRUPO No 3 CYBER EDGE, no se requiere acreditar experiencia, no obstante, el oferente deberá presentar la certificación que acredite que tiene autorizado la explotación del ramo ante la Superintendencia Financiera.

11.1.3.2. Acreditación y verificación de la experiencia específica del oferente.

No aplica, teniendo en cuenta que los proveedores para estas clases de procesos son compañías de seguros vigiladas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual les da el aval y la idoneidad para presentar términos y condiciones para el presente proceso.

11.1.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS

Se tendrán en consideración aspectos fundamentales como son la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **Anexo No 01** (Para cada uno de los grupos y pólizas correspondientes) en la carta de presentación de la oferta, la indicación del procedimiento para la atención, trámite y pago de los siniestros, las condiciones generales que aplicarán para cada póliza y la organización del oferente para atender las necesidades de la Entidad.

- a) **Propuesta de condiciones técnicas básicas obligatorias (Anexo No. 1)** - (Para cada uno de los grupos y ramos correspondientes)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 01** del presente documento de planeación y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los oferentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

El **Anexo No. 01** no requiere ser adjunto a la oferta, ya que el oferente dentro del cuestionario plasmado en SECOP II responderá si acepta o no el Anexo respectivo a cada una de las pólizas y sus ramos, así mismo con la presentación del **FORMATO** de Carta de Presentación de la oferta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.


De conformidad con lo antes estipulado, en el evento en que el oferente incluya en su oferta el **Anexo No. 01**, sus condiciones y contenido no serán consideradas por ENTerritorio y por lo tanto, no efectuará la verificación, ni serán tenidos en cuenta, situación que el oferente acepta, con la firma de la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **Anexo No. 01** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del **Anexo No. 01**, prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

- b) **Ejemplares de la póliza y sus anexos**

El oferente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia del clausulado general vigente de cada uno de los ramos depositados ante la Superfinanciera que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. No obstante, lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 prevalecen sobre los condicionados generales.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el oferente tendrán vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el oferente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

c) Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros

El oferente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido exigir documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio; también deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El oferente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

d) Infraestructura organizacional

El oferente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo de la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Coaseguro.

El oferente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:


- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

No obstante, lo anterior y en el evento que se realice un cambio del colaborador para el manejo y administración del programa de seguros de ENTerritorio, deberá informarlos oportunamente al Corredor de seguros y/o a ENTerritorio.

11.2. FACTORES EVALUACIÓN

ENTerritorio evaluará las ofertas de los oferentes que hayan acreditado – cumplido los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas **ENTerritorio** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se indica más adelante.

Los oferentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en el documento de planeación, términos y condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los servicios y requisitos mínimos habilitantes para participar, establecidos en los términos y condiciones o en las adendas, si las hubiere. **Su incumplimiento acarreará la INHABILITACIÓN de la oferta**, al oferente que cumpla estos requisitos no se le asignará puntaje, solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.


Sólo las ofertas habilitadas, es decir que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y capacidad organizacional, serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

GRUPO 1		
Factores de ponderación técnica	Puntaje parcial	Puntaje total
FACTOR ECONÓMICO		25
A – Prima	15	
B- Mayor Vigencia	10	
FACTOR DE CALIDAD		65
C – Menores deducibles	30	
D - Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables	30	
E – Otorgamiento cupo de cumplimiento (*)	5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003		10
TOTAL		100

(*) El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTerritorio en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a Cinco Mil Millones de pesos (\$5.000.000.000) MTCTE, durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

GRUPO 2 Y 3		
Factores de ponderación técnica	Puntaje parcial	Puntaje total
FACTOR ECONÓMICO		30
A – Prima	20	
B- Mayor Vigencia	10	
FACTOR DE CALIDAD		60
C – Menores deducibles	30	
D - Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables	30	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003		10
TOTAL		100

El máximo puntaje por cada póliza será de **CIEN (100) PUNTOS**, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma cada grupo del programa de seguros, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada oferente, así:

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

GRUPO 1	% de Participación
Todo riesgo daños materiales	25%
Responsabilidad civil extracontractual	15%
Manejo global para entidades estatales	15%
Infidelidad y Riesgos Financieros	20%
Responsabilidad Civil Directores & Administradores	25%
GRUPO 2	% de Participación
Vida Grupo Funcionarios	100%
GRUPO 3	% de Participación
Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – CYBER EDGE	100%

Teniendo en cuenta que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, NO se acepta la aplicación de deducibles, para estos ramos se considerará la evaluación de la prima sobre CINCUENTA (50) puntos.

11.2.1. Factor económico

11.2.1.1. Factor Económico para el Grupo 1 (25 PUNTOS)

I. PRIMA (15 PUNTOS)


El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para el GRUPO 1 la cual tendrá una calificación de **QUINCE (15) PUNTOS**, utilizando la siguiente fórmula. Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

FÓRMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X _i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

El puntaje máximo a otorgar, es decir VEINTE (20) PUNTOS, se le asignará a la oferta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

II. MAYOR VIGENCIA PARA GRUPO 1 (10 PUNTOS)

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman el grupo No 1 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá 10 puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días.

11.2.1.2. Factor Económico para los grupos 2 y 3 (30 PUNTOS)

I. PRIMA (20 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los grupos 2 y 3 la cual tendrá una calificación de **VEINTE (20) PUNTOS**, utilizando la siguiente fórmula. Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

II. MAYOR VIGENCIA PARA GRUPOS 2 Y 3 (10 PUNTOS)

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman los grupos No 2 y 3 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá 10 puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días.


11.2.2. FACTOR DE CALIDAD

11.2.2.1. GRUPO 1 (65 Puntos)

i. Menores Deducibles (30 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el FORMATO No. 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES, advirtiendo que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre **SESENTA (60) PUNTOS**.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.


Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

ii. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO No 09, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre **TRES (3) PUNTOS**, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

iii. Otorgamiento cupo de cumplimiento (5 Puntos)

El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTerritorio en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a Cinco Mil Millones de pesos (\$5.000.000.000) MTCTE, durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

El otorgamiento del cupo se debe dar sin que el mismo quede condicionado o sujeto a algún tipo de requisito por parte del Asegurador. El otorgamiento parcial del cupo referido o el no otorgamiento será calificado con cero (0) puntos. El cupo podrá ser otorgado por una o varias de las aseguradoras que participen en el Grupo 1. Para que el puntaje sea asignado la certificación presentada junto con la oferta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal de la o las aseguradoras que otorgan el cupo.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de las compañías de seguros, los estados financieros se encuentran publicados en la página de ENTerritorio.

Nota 2: Para efectos del presente proceso se debe entender CUPO como el valor disponible de valor asegurado para las pólizas de cumplimiento que el asegurador otorga a ENTerritorio en calidad de tomador / contratista garantizado, sin que para acceder al mismo se deba realizar estudio alguno adicional por parte del asegurador.

Nota 3: El cupo ofrecido se otorgará únicamente para la oferta que resulte seleccionada.

iv. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.


Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

v. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

se debe calcular, la cláusula será calificada con **CERO (0) PUNTOS**, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

vi. Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

vii. Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será **CERO (0) PUNTOS**, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.


11.2.2.2. GRUPO 2 Y 3 (60 Puntos)

i. Menores Deducibles (30 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el FORMATO No. 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES, advirtiendo que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre **SESENTA (60) PUNTOS**.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes,

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.


No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

i. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO No 09, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre **TRES (3) PUNTOS**, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles.

ii. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

iii. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con **CERO (0) PUNTOS**, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

iv. Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.


Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

v. Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será **CERO (0) PUNTOS**, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas

 <small>Empresa Nacional Proveedor del Comercio Terrestre</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

11.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD PARA GRUPOS 1, 2 Y 3 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

11.2.3.1. Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional


De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en los términos y condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.


Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

11.2.3.2. Incorporación de Componente Nacional

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento términos y condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento términos y condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ESQUEMA DE GARANTÍAS

12.1. Análisis de riesgos y matriz de riesgos

ENTERRITORIO considerando el tipo de contrato a celebrar (Seguros) en el presente proceso, ha estudiado la estimación de los riesgos previsible involucrados en la presente contratación y determinó que no se hace necesario la evaluación, y tipificación de los riesgos previsible, considerando que se trata de un contrato aleatorio.

Razón por la cual, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; y en consecuencia a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO³


“(…) Se define este riesgo como aquél que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente, subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.


Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Imprudencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"2. LA SALA RESPONDE⁴:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - presidente de la Sala" (...)"

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

³ Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

⁴ Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

13. Esquema de garantías


Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías para esta contratación.

De conformidad con la anterior disposición, la Entidad no exigirá al oferente seleccionado, la constitución de garantías para la etapa contractual, considerando adicionalmente lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica: **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y

en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

No obstante, para el presente proceso de selección se solicitará la garantía de seriedad de la oferta a presentar por parte de las compañías de seguros participantes, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos de pólizas al cual (les) presente oferta.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2021-09-01

14. ANEXOS:

- a) ANEXO No 01 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS SEGUROS A CONTRATAR
- b) ANEXO No.02 ANÁLISIS DEL SECTOR
- c) ANEXO No.03 SINIESTRALIDAD DE LOS ULIMOS AÑOS
- d) ANEXO No 04 RELACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES PÓLIZA DE VIDA GRUPO
- e) ANEXO No 05 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- f) ANEXO No 06 FORMULARIO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- g) ANEXO No 07 ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS MISMOS DEL ASEGURADO
- h) ANEXO No 08 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER EDGE
- i) ANEXO No 9 RELACIÓN INMUEBLES ASEGURADOS SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
- j) ANEXO No 10 MATRIZ DE RIESGOS
- k) FORMATO No 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
- l) FORMATO No 2 OTORGAMIENTO CUPO DE CUMPLIMIENTO

Atentamente,

RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN
Subgerente Administrativo (E).

ADRIANA MARINA ROJAS RODRÍGUEZ
Gerente del Grupo Servicios Administrativos

MONICA DUARTE ORTÍZ
Gerente Grupo de Planeación Contractual.

Elaboró: Nestor Guerra / AON Corredor Seguros
Fernando Ulloa / Planeación Contractual
Edward Araújo / Planeación Contractual
Revisó: Jessica Perdomo / Grupo de Servicios Administrativos
Jessica Forero / Procesos de Selección